

2

DOCUMENTO DE
TRABAJO

Niñas, niños y adolescentes indígenas

Propuestas Mesa Técnica

ENERO 2016



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS
PROPUESTAS MESA TÉCNICA

Consejo Nacional de la Infancia
Un nuevo Estado para las Niñas, Niños y Adolescentes

Índice

1. PRESENTACIÓN.	3
2. INTRODUCCIÓN.	4
3. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO REFERIDO A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA.	8
3.1.CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	8
3.2.CONVENIO 169 OIT.	9
3.3.LEY INDÍGENA Nº 19.253.	10
3.4.UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A INTERCULTURALIDAD.	11
4. SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA EN CHILE.	13
4.1.ANÁLISIS DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON FOCO EN INFANCIA INDÍGENA.	14
5. CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS.	20
5.1.LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA COMO PRIORIDAD.	21
5.2.INFORMACIÓN.	22
5.3.SERVICIOS Y PRESTACIONES CON PERTINENCIA CULTURAL.	22
5.4.FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.	23
5.5.LA PARTICIPACIÓN COMO DIÁLOGO INTERCULTURAL.	24
5.6.DESCENTRALIZACIÓN.	24
5.7.PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS.	24
5.8.ELIMINAR LA VIOLENCIA RACIAL Y DISCRIMINACIÓN HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS, EN LOS ÁMBITOS INSTITUCIONALES, INCLUYENDO LOS ÓRGANOS DE ORDEN Y SEGURIDAD.	25
6. ANEXOS.	26
6.1.ANEXO 1: MARCO NORMATIVO. OBSERVACIÓN GENERAL Nº 11 DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO.	26
6.2.ANEXO 2. SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA EN CHILE.	31

1

PRESENTACIÓN.

El presente documento constituye el producto de una mesa técnica de trabajo intersectorial orientada al objetivo de formular propuestas para el diseño de una política de infancia con pertinencia intercultural, en consideración a la situación de la niñez y adolescencia indígena en Chile y el estado actual de las políticas públicas en materia de infancia y pueblos indígenas.

Dicha mesa, convocada en conjunto entre representantes de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia y la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, contó con la participación de representantes del Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio del Trabajo, Servicio Nacional de la Mujer, Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, así como con la colaboración permanente de UNICEF (ver Anexo).

A lo largo de 7 sesiones de trabajo, se avanzó en la identificación de avances y nudos en materia de infancia indígena tanto a nivel de diseño de políticas, planes y programas como en su implementación, a partir del intercambio y exposición de experiencias de trabajo a nivel nacional y local. Del proceso de sistematización de los contenidos de estas sesiones, así como del desarrollo de breves documentos de trabajo de los distintos sectores, emerge este documento. Inicialmente como documento borrador, fue objeto de lectura y retroalimentación de los integrantes de la mesa, hasta contar con su versión definitiva, la que presentamos a continuación.

2

INTRODUCCIÓN.

El programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet asume la niñez y adolescencia como un foco prioritario, al afirmar que se “volverá a situar al centro de sus políticas públicas a la Infancia, creando un sistema de protección integral que beneficiará en la vida de cerca de 4 millones de personas menores de 18 años”.

Para ello, una de las primeras medidas asumidas por el Gobierno fue la creación del Consejo Nacional de la Infancia, entidad interministerial encabezada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “que se encargará de la coordinación de los organismos con competencia en materias relacionadas y asumirá la responsabilidad de impulsar la reforma normativa e institucional, que plasmará una nueva relación del Estado con los niños y niñas, fundada en el respeto de sus derechos”.

La referencia a la *reforma normativa e institucional* es clave, pues comprende un conjunto de medidas, dentro de las que destaca el desarrollo de una Ley de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, como instrumento marco que apunta a asegurar la efectiva implementación de un sistema de protección integral en base al reconocimiento y cumplimiento de los derechos y compromisos asumidos como Estado con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990. Compromisos frente a los que, a 24 años de la ratificación, y a pesar de múltiples avances, aún se mantienen importantes brechas y deudas.

Dicho instrumento a su vez emerge como parte de un necesario marco jurídico mayor para el desarrollo de cambios profundos en la relación entre el Estado y la niñez y adolescencia, enmarcado en el respeto y la garantía de los derechos consagrados en la Convención, y plasmados en una Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción. Una Política cuyo diseño está en curso, y que se orienta al cumplimiento de *todos los derechos para todos los/as niños, niñas y adolescentes*, lo que instala un foco de especial preocupación por aquellos grupos que requieren de consideraciones especiales en tanto manifiestan diferencias o diversidades que finalmente se han traducido en desigualdades, inequidad y discriminación. Sin duda, uno de esos grupos corresponde a niños, niñas y adolescentes indígenas.

El Estado de Chile reconoce como indígenas a los “descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias” (Ley N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena), e identifica nueve pueblos originarios: Aimara, Rapa-Nui o Pascuense, Quechua, Mapuche, Atacameño, Coya, Kawésqar o Alacalufe, Yagán o Yámana y Diaguita. El programa de gobierno también ha establecido un conjunto de compromisos asociado al ejercicio pleno de sus derechos, en base al reconocimiento de una deuda histórica desde el Estado y la sociedad, y que se orienta a la visión de “un Chile de todos con los Pueblos Indígenas incluidos plenamente”.

Para ello, se plantea como principales ejes: el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado en materia indígena, especialmente los compromisos asumidos por el Convenio 169 de la OIT; el fortalecimiento de relaciones de paz, diálogo y entendimiento; y el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas, a través de procesos de participación y consulta que favorezcan la integración de visiones distintas.

Las distintas propuestas contempladas en el Programa de Gobierno apuntan por tanto, al desarrollo de reformas políticas, legislativas e institucionales, lo que considera la creación de una nueva institucionalidad indígena; una política de tierras y aguas indígenas; reformas en materia de orden público y defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas; y el desarrollo de políticas sectoriales que incluyan la introducción transversal de la dimensión indígena, con la finalidad de otorgar pertinencia cultural a los planes y programas de cada ministerio y servicio.

En resumen, y como se señala en el Programa de Gobierno:

Implementaremos en plenitud el Convenio 169 de la OIT y asumiremos las tareas inconclusas y los nuevos desafíos, entre otros: asumir la defensa de la lengua de los Pueblos Indígenas y del reconocimiento de sus autoridades; mejorar sus condiciones de vida, apoyar su economía y productividad; proteger sus prácticas culturales y su medicina ancestral; consolidar la libre

manifestación de sus creencias y de su espiritualidad; promover mejores y más amplios espacios de participación política, social y cultural, respetando su autonomía y autodeterminación y extendiendo sus derechos políticos. El sello de la próxima década debe ser el del reconocimiento e implementación efectiva de los derechos de los Pueblos Indígenas en Chile. Tenemos por delante el desafío impostergable de reconocer constitucionalmente a los Pueblos Indígenas en el marco de la discusión de una Nueva Constitución para Chile, y debatir ahí un nuevo modo de convivencia como sociedad pluricultural. Esta idea alude a la existencia en un territorio con diversas culturas. Lo fundamental es que estas culturas se relacionan, vale decir no sólo comparten un espacio común, sino que desarrollan un intercambio y una influencia mutua (Gobierno de Chile, 2013: 172-177).

Sin duda, el desafío de dar cumplimiento pleno a los derechos de los pueblos indígenas constituye una tarea de envergadura, en la medida que implica trabajar por la superación de los diversos obstáculos que impiden su ejercicio efectivo.

A su vez, identifica algunos ámbitos vinculados directamente con la niñez y adolescencia, particularmente en materia educativa –la ampliación de jardines infantiles indígenas y la implementación de una educación intercultural–; y la conformación de una comisión

investigadora de los casos judiciales producidos como resultado de la aplicación de la Ley Antiterrorista y de las denuncias de violencia y abuso policial contra comunidades indígenas, sobre todo las que involucran niños y niñas mapuches, así como las familias afectadas por las situaciones de conflicto en la Región de la Araucanía.

Hablar de niñez y adolescencia indígena es hablar de inequidades. Inequidades que tienden a no ser reconocidas en los sistemas de información respecto de la situación de la niñez y adolescencia en Chile, e incluso que no logran ser visibilizadas en el desarrollo general de políticas, planes y programas *dirigidos* a los pueblos indígenas. Porque cuando hablamos de derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva de niñez y adolescencia, emerge una importante tensión: y es que éstos se presentan como un conjunto de derechos *colectivos*. En este contexto, no resulta extraño que los derechos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, como derechos individuales, tiendan a resultar invisibilizados.

Así, en la relación con la niñez y adolescencia indígena, se origina una dinámica en la que se ponen en juego asimetrías de poder. Una *asimetría de poder* presente en la relación indígena-no indígena en tanto culturas (y que además se ha manifestado históricamente de diversas formas en la relación Estado-pueblos indígenas); una dimensión generacional en el contexto de una sociedad “adultocéntrica” (asimetría adulto-niño/a); y otra, en

términos de derechos puestos en juego en la relación con el Estado y sus instituciones (derechos colectivos-derechos individuales).

Se hace necesario, de este modo, el desarrollo de una política de niñez y adolescencia con enfoque intercultural, que apunte al desafío de atender, explicitar y abordar las asimetrías de poder presentes en la relación con los pueblos indígenas, y dentro de ellos, con los niños, niñas y adolescentes. Esto, con el objeto de lograr la construcción de una nueva relación basada en el respeto y la protección de la diversidad (en términos culturales, religiosos, de lenguaje, etc.); la inclusión, la no discriminación y la eliminación de los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos. Para ello, resulta fundamental la identificación de los diversos nudos y obstáculos, así como de los mecanismos -tanto a nivel jurídico-normativo, presupuestario, comunicacional y de gestión técnica- para la generación de las condiciones necesarias para su abordaje.

3

MARCO JURÍDICO-NORMATIVO REFERIDO A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA.

3.1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1990), ratificada por el Estado de Chile en 1990, establece ya en su preámbulo que:

Toda persona tiene todos los derechos enunciados (en la Declaración de Derechos Humanos y pactos internacionales de derechos humanos), sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, plantea la necesidad de tener en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño, y reconoce que, siendo el niño/a un sujeto de protección especial, es posible identificar a niños, niñas y adolescentes que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que necesitan de una especial consideración.

Se identifica la niñez y adolescencia indígena dentro de estos grupos; así, el Comité de Derechos del Niño publica en 2009 la Observación General N° 11: "Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención", que establece una serie de medidas

y recomendaciones para la plena aplicación de la Convención a la niñez y adolescencia indígena (Ver Anexo 1). Dicha observación general a su vez recoge diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, (1965); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966); el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989); y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

3.2. CONVENIO 169 OIT.

El 15 de septiembre de 2008, entró en vigencia en Chile, el **Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales**, de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado con fecha 27 de junio de 1989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. El Convenio 169, constituye el elemento fundamental del marco normativo internacional para la promoción y protección de los derechos indígenas; desde su entrada en vigencia en Chile, ha jugado un papel crucial en la elaboración de leyes y políticas públicas en materia de los pueblos indígenas, así

como de aplicación en casos relativos a los derechos de pueblos indígenas en tribunales de justicia.

El Convenio 169 de la OIT, establece el deber para el Estado, de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, estableciendo procedimientos apropiados de consulta a los pueblos interesados, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo, o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además se refiere a derechos como el de posesión de las tierras que los pueblos indígenas tradicionalmente ocupan y acceso a los recursos naturales; el reconocimiento de sus valores sociales y religiosos; el derecho consuetudinario; el derecho a los servicios de salud y todas aquellas medidas que permitan garantizar una educación adecuada en todos los niveles, entre otras materias.

En lo relativo a niñez y adolescencia indígena, el Convenio establece en parte de su articulado, algunas medidas orientadas directamente a esta población: en materia de educación e inclusión (Art. 29), preservación de la lengua (Art. 28), adecuaciones en materia de justicia, de acuerdo a sus costumbres y características económicas sociales y culturales (Art. 10) y en cuanto al derecho de los pueblos a la conservación de sus costumbres e instituciones, en la medida que no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Art. 8).

3.3. LEY INDÍGENA N° 19.253.

La ley indígena N° 19.253, fue publicada en el Diario Oficial el 5 de octubre de 1993. Ésta surge en virtud del llamado “Acuerdo de Nueva Imperial”, del año 1989, debido a que en él se acordaron y formularon parte importante de los principios de la nueva ley, entre el entonces candidato a la Presidencia de la República Sr. Patricio Aylwin y dirigentes indígenas.

La ley 19.253, rescata y reivindica los valores culturales y la protección de los pueblos indígenas que existen en Chile, y cuya declaración de principios establece que *“El Estado reconoce a los indígenas desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ello la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”*.

En virtud de la ley indígena, el Estado reconoce como principales “etnias” de Chile a la Mapuche, Aimara, Rapa Nui, las comunidades Atacameña, Quechua y Colla del norte del país, las comunidades Kawashkar, o Alacalufe y Yámana, o Yagán, de los canales australes.

Se señala como objetivos principales establecer normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y sus culturas, fundar un nuevo estatuto jurídico para determinados

bienes inmuebles, establecer un estatuto legal personal de la calidad de indígena, que tiene importancia para la celebración de algunos actos jurídicos, y por último crea un Servicio Público, que es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), al cual reviste de una serie de atribuciones respecto del establecimiento de derechos reales sobre esos bienes raíces y su eventual subdivisión.

A través de esta ley, el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores. Si bien la ley no tiene una mención específica a la niñez y adolescencia indígena, se establece que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

3.4. UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A INTERCULTURALIDAD.

No hay una definición unívoca de interculturalidad; sin embargo, puede plantearse que tras este concepto se releva la dimensión relacional entre personas o grupos de personas que tienen diferente pertenencia cultural basada en el reconocimiento de la diversidad y de la legitimidad de las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. Esta forma de relacionarse implica resolver los nudos críticos de relaciones asimétricas derivadas de la hegemonía, sometimiento, negación de los rasgos culturales y prácticas sociales de discriminación.

La Interculturalidad implica necesariamente una apropiación de la diversidad cultural como fundamento de la construcción de una sociedad mayor, promoviendo la negociación permanente entre los actores que conviven en la diversidad. El enfoque intercultural puede contribuir a mejorar la calidad de esta relación si su diseño y gestión son sensibles a la identidad y cultura de los niños pertenecientes a los pueblos indígenas, ampliando las oportunidades para el ejercicio de todos sus derechos, tanto individuales como colectivos. En tal sentido, la interculturalidad en las políticas de infancia potencia la innovación de la oferta pública y favorece prácticas de

diálogo y resolución de conflictos a partir del reconocimiento y valoración de la diferencia como una riqueza en lugar que un obstáculo.

La pertinencia intercultural en las políticas de infancia implica la interacción de tres dimensiones de análisis de las prácticas (UNICEF, 2013). Una primera dimensión, denominada *político-ideológica*, refiere al cuestionamiento y transformación de las relaciones de poder, y apunta a reconocer y abordar las relaciones y asimetrías de poder en cuyo marco interactúan las instituciones y el mundo indígena. Esta primera dimensión incluye aspectos normativos (estándares de derechos de la infancia y de los pueblos indígenas y normas técnico-administrativas); contenidos y mecanismos de gestión de las políticas y programas; condiciones de infraestructura; recursos humanos disponibles (especialmente dotación y competencias); sistemas de información y datos sobre infancia indígena; estructura de la oferta pública; y sistemas de monitoreo y evaluación de políticas.

Una segunda dimensión es la *cognitivo-cultural*, y refiere a los sistemas de conocimientos e intercambio de saberes desde la diferencia cultural como riqueza. En ella entran en juego las representaciones y construcciones culturales del otro, a partir de las propias; los procesos de intercambio de saberes; el análisis y abordaje de las prácticas desde el reconocimiento y valoración de la diferencia y diversidad cultural como una riqueza y no un obstáculo; y el desarrollo de contenidos y gestión pertinente a

la realidad sociocultural de los usuarios y a la especificidad del ámbito de trabajo de cada institución.

Y una tercera dimensión es la *afectiva-no discriminatoria*, la que apunta directamente a las prácticas institucionales y sociales como espacios pertinentes de interacción, lo que incluye la afectividad en la interacción mediante dinámicas no discriminatorias; la flexibilización de las prácticas institucionales y pertinencia de los instrumentos programáticos; la formación y capacitación continua de recursos humanos para el trabajo intercultural; el reconocimiento de saberes no certificados formalmente; y el uso de metodologías formales de acercamiento entre culturas basadas en los saberes del entorno inmediato.

Del mismo modo, se plantean algunas condiciones transversales para la pertinencia intercultural para una política de infancia y en la acción de la institucionalidad, asociadas a la participación de los niños, niñas y adolescentes, las familias y comunidades en la construcción de la política y en el desarrollo de los programas en sus distintos niveles (diseño, ejecución y evaluación); y la necesidad de compatibilizar la especificidad técnica de cada sector, con ciertos conceptos o criterios básicos compartidos entre los diversos ámbitos institucionales.

Por último, se desprende de lo señalado en los párrafos anteriores, *la descentralización de los diseños de planes y programas* como un aspecto clave que otorga consistencia a los principios y las dimensiones señaladas.

4

SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA EN CHILE.

Una observación general de la situación de la niñez y adolescencia indígena en Chile permite dar cuenta, en primer término, que si bien existen diversos compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia indígena en general y en relación a la niñez y adolescencia indígena en particular, se observan importantes brechas y deudas en cuanto a su cumplimiento efectivo. Éstos han sido observados e informados, por ejemplo, por el Comité de Derechos del Niño, así como por otros organismos internacionales y de la sociedad civil, y dan cuenta de diversas manifestaciones de exclusión y discriminación.

Es así como se ha constatado entre la niñez y adolescencia indígena importantes diferencias en términos de pobreza y precariedad en las condiciones generales de vida -habitualmente invisibilizadas dado que los sistemas de información tienden a no desagregar la situación de los pueblos indígenas, constituyéndose en una práctica discriminatoria-, así como en el acceso y provisión de prestaciones y servicios de educación y salud y una escasa pertinencia cultural; una creciente y progresiva pérdida de la lengua y en el caso del pueblo mapuche, diversas situaciones de vulneración de derechos y violencia institucional en las zonas de conflicto en la Región de la Araucanía. Por último, se constata la mínima existencia de instancias de participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de planes y programas con pertinencia cultural, y la invisibilización de la participación de niños, niñas y adolescentes como un grupo prioritario dentro de ellas (Ver Anexo 2).

Las situaciones de desigualdad, violencia y discriminación a las que están expuestos niños, niñas y adolescentes indígenas y sus familias -y que forman parte de su cotidianeidad- hacen fundamental la generación de respuestas integrales que no sólo se orientan a la provisión de prestaciones a niños y niñas, sino a la garantía de condiciones dignas de vida de familias y comunidades que favorezcan su desarrollo pleno y bienestar.

4.1. ANÁLISIS DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON FOCO EN INFANCIA INDÍGENA.

A partir de la discusión de experiencias sectoriales vinculadas a infancia indígena, es posible identificar algunos puntos que emergen como nudos consensuados entre los distintos sectores representados.

Escasa consideración de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el abordaje de los derechos de los pueblos indígenas.

En general, se observa la incorporación relativamente reciente de consideraciones respecto de los pueblos indígenas. Estas consideraciones, no obstante, tienden a focalizarse en los derechos colectivos de los pueblos, sin prestar una atención particular a la niñez y adolescencia, en contraposición a lo sugerido por el Comité de Derechos del Niño respecto de la aplicación de la Convención en niñez y adolescencia indígena.

Así, se remarca en la discusión tomar la debida atención a la tensión entre las miradas individuales y colectivas en la relación

¹ De hecho, y sólo por dar un ejemplo, el Informe de Objetivos del Milenio de Chile (2013) no desagrega indicadores en consideración a niñez y adolescencia indígena.

con los pueblos indígenas. Se presentaría un cuestionamiento al enfoque de derechos en tanto aproximación a los derechos individuales en desmedro de los derechos colectivos. Parece interesante, en este sentido, apuntar a una propuesta que colectivice de manera explícita los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas -de la niñez y adolescencia indígena- dentro de los derechos de los pueblos indígenas.

Información insuficiente sobre la situación de la niñez y adolescencia indígena.

Una de las formas en que se manifiesta la invisibilización es en la insuficiente desagregación -o la insuficiente atención a la desagregación- de información de niñez y adolescencia indígena en los sistemas de información¹. Así, la información respecto de niñez y adolescencia puede presentar promedios que, al ser desagregados en consideración a pertenencia a los pueblos indígenas, esconden profundas desigualdades (por ejemplo, en términos de mortalidad infantil, acceso a educación inicial y superior, trabajo infantil, acceso a servicios básicos en contexto rural, empleabilidad e ingresos de jefas de hogar, etc.).

A ello se suma que debido a las inscripciones de actas de nacimientos en las grandes ciudades y no en sus localidades de donde pertenecen al momento de nacer, se genera estadísticamente un decrecimiento poblacional de las

comunidades, que no es tal, ya que figurarían como habitantes del lugar donde fueron inscritos, lo que también repercute en el acceso a beneficios del Estado.

Ausencia de incorporación de la participación de niños, niñas y adolescentes indígenas.

Un foco relevante al momento de plantear consideraciones respecto de los pueblos indígenas dice relación con el desarrollo de procesos participativos que involucren activamente a las comunidades. Sin embargo, al no visibilizarse la niñez y adolescencia, ellos/as quedan -de manera implícita- fuera de estos procesos.

Brechas entre diseños y prácticas en base a enfoques de interculturalidad y de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas.

La definición de políticas y programas, a excepción de ámbitos como salud y educación, se presenta como una cuestión más reciente. Ahora bien, aún en aquellos casos en que se cuenta con definiciones programáticas, se observan importantes brechas entre un nivel declarativo -de diseño- y un nivel de ejecución -prácticas-, las que en parte se explican por la inexistencia de condiciones necesarias -en términos

presupuestarios y de recursos humanos, al menos- para una adecuada implementación. Esta distancia entre diseños, implementaciones y prácticas parece un buen reflejo de tensiones en la dimensión político-ideológica, cognitivo-cultural y afectiva-no discriminatoria en juego, en torno al desarrollo de políticas con un enfoque intercultural.

Así, en el ámbito educativo, por ejemplo, es posible observar diseños que declaran como principio la interculturalidad, pero que son al mismo tiempo, centralizados e impiden en gran medida su posibilidad de ajuste, desde un nivel local, a través de procesos participativos. Del mismo modo, se observa en el desarrollo de metodologías de intervención y dinámicas al interior de las organizaciones y proyectos en que se reproducen, prácticas discriminatorias y asimetrías de poder, en ocasiones con bastante crudeza. Estas brechas, no sólo parecen manifestar la escasa consistencia de la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas y programas, sino que, tras ello, una escasa claridad respecto de *qué se entiende por interculturalidad*, traducida en la ausencia de definiciones y estándares conceptuales mínimos que permitan asegurar el cumplimiento de un enfoque intercultural.

Focalización de acciones en el pueblo mapuche y en comunidades rurales.

Por otra parte, si bien el Estado de Chile reconoce a nueve pueblos indígenas, la atención tiende a focalizarse principalmente en el pueblo mapuche. Sin duda, la alta representatividad del pueblo mapuche, así como la existencia de conflictos de larga data, permiten explicarse esta situación; no obstante, se hace necesario no desatender la situación de los demás pueblos, más aún aquellos que, dada su posición minoritaria, corren mayores riesgos de desaparecer junto con su patrimonio cultural.

Otro nudo o tensión identificada refiere a las representaciones preponderantes sobre pueblos indígenas desde su consideración como comunidad rural. De este modo, se presenta como temática lejana y ajena; invisibilizando, simplificando y omitiendo cuestiones asociadas a diversas formas de discriminación y sus efectos en contextos rurales y urbanos.

La persistencia de situaciones de violencia y discriminación hacia niños, niñas y adolescentes indígenas a nivel escolar, comunitario y en las prácticas institucionales.

Al hacerse referencia a las asimetrías de poder se evidencia la dimensión *relacional* de lo intercultural. Sin embargo, no es

infrecuente que los abordajes planteen la interculturalidad como una cuestión propia de “los pueblos indígenas” o “las comunidades” obviando por tanto, la dimensión relacional –a excepción de las relaciones en que emergen conflictos o manifestaciones de violencia– y operando de este modo desde una naturalización de las asimetrías de poder, al no ser explicitadas.

Existen, a su vez, situaciones persistentes de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes indígenas que son víctimas, física y psicológicamente, producto de la discriminación, por el hecho de ser indígenas. Particularmente grave es la implicancia de menores de edad, como víctimas, en numerosos episodios de violencia asociados al denominado “conflicto mapuche”, que ocurren principalmente en las comunidades indígenas del sur del país, situadas en zonas rurales en contextos de reivindicaciones territoriales, mayoritariamente como consecuencia de los operativos policiales que se efectúan en el marco de causas judiciales contra integrantes de dichas comunidades. Como lo demuestran estudios y antecedentes de los propios recursos presentados por los organismos competentes ante la justicia, con motivo de dichos episodios, el impacto que están recibiendo los niños en sus vidas va más allá de cada hecho específico y pueden persistir durante largo tiempo en sus vidas.

Frente a dichas vulneraciones, la respuesta proporcionada por la institucionalidad pública ha sido más bien precaria desde el punto de vista de la integridad que deben revestir las acciones

de reparación en el corto y en el largo plazo, como también de la articulación de los esfuerzos dirigidos al monitoreo de los procesos de reparación y a la prevención de dichas vulneraciones.

Escasa consideración de enfoque de género.

A partir de los nudos planteados, se observa la no inclusión del género, al observarse como enfoque relevante y que cruza la infancia indígena. Por otra parte, se señalan como tensiones: el desarrollo de políticas de gobierno más que políticas de Estado, lo que afecta el desarrollo de acciones que garanticen su continuidad en el tiempo; la ausencia de interculturalidad en los marcos normativos de las instituciones; y la insuficiencia de un rescate de las prácticas de interculturalidad.

Diseños centralizados.

A su vez, respecto de las brechas entre diseños y prácticas desde un enfoque de interculturalidad, se plantea un nudo asociado al centralismo en los procesos de diseño. Centralismo que, sin embargo, no logra cumplir con las expectativas de definiciones esperadas desde el nivel local y, en especial, con estándares mínimos de interculturalidad y respeto por medidas y recomendaciones desde un enfoque de derechos, establecida en los distintos compromisos internacionales asumidos por

el Estado de Chile. Ante ello, se plantea la necesidad de una mirada descentralizada al abordar la temática indígena que sea consistente a su vez, con el respeto a la autonomía de los pueblos indígenas en sus procesos de toma de decisión.

Escasa incorporación de enfoque de interculturalidad en las prácticas de los programas de intervención en infancia indígena.

En relación a la incorporación de la interculturalidad a nivel de programas de intervención en niñez y adolescencia, en 2013, UNICEF en conjunto desarrolla un diagnóstico con equipos de intervención de programas financiados por el Sename en la Región de la Araucanía, a través de la aplicación del Instrumento "Interculturas", diseñado para la medición de criterios interculturales en los programas que trabajan con infancia.

Los resultados del proceso diagnóstico resaltan el reconocimiento de la diversidad cultural como un eje transversal en el trabajo de los programas y equipos de intervención, cuestión que se visualiza frecuentemente en las prácticas relacionadas al fortalecimiento de identidad, promoción de la cultura mapuche e incorporación de las familias y comunidades al proceso de protección/reparación. Ello se ha traducido, por ejemplo, en el desarrollo de un trabajo diferenciado con población mapuche

considerando sus particularidades culturales. Sin embargo, existen notables diferencias acerca de la incorporación del reconocimiento de la diversidad cultural, de manera explícita, en los lineamientos técnicos de los programas, lo que provoca una dificultad adicional en la adaptación y adecuación de contenidos y metodologías. En otras palabras, se presentan diseños programáticos que declaran y exigen respuestas con pertinencia intercultural, pero no entregan luces respecto de cómo ello se hace efectivo.

La adaptación de contenidos y metodologías en general ha resultado más bien menor, como parte de iniciativas personales y/o de equipos de acuerdo a sus competencias, pero no necesariamente incorporadas como parte del diseño y gestión técnica de los programas, lo que las sitúa como ejercicios cuya continuidad, rutinización y exigibilidad se encuentra en riesgo.

Así, los programas que cuentan con una política institucional que promueve el enfoque intercultural, tienen la posibilidad de adaptar sus contenidos, instrumentos, tiempos, metas y recursos institucionales; por otra parte, programas sin una planeación estructural en base a la interculturalidad, se limitan a los formatos estándar elaborados en el nivel central, lo que provoca tensiones entre una exigencia de respuestas con pertinencia intercultural y las carencias en las condiciones (técnicas, humanas, financieras) para dotar de contenido y metodología a dichos requerimientos.

En la mayoría de los programas no existe una definición explícita del perfil profesional requerido para el trabajo en contextos de diversidad cultural. Esto ha provocado la necesidad de generar procesos de formación para asegurar la incorporación de competencias y conocimientos sobre interculturalidad en sus profesionales, los que han sido autogestionados por los propios programas a través de seminarios, cursos, etc., identificándose como una práctica programática y no institucional.

A nivel cuantitativo, los resultados del estudio arrojan que el 40,4% de los programas posee prácticas interculturales insuficientes, es decir, aún no alcanzan el cumplimiento de los criterios mínimos que indican una orientación hacia la interculturalidad. Se aprecian algunas acciones aisladas, por lo general desde los propios profesionales, pero sin ser una estrategia organizada y sistemática como parte de la política de la institución o programa.

Por su parte, el 50% de los programas se encuentra camino a la interculturalidad. Esto indica la presencia de algunos criterios interculturales que han cumplido parcialmente con los requisitos que plantea el estándar. Por lo tanto, se aprecia una clara orientación a desarrollar prácticas interculturales por la institución o programa.

Por último, sólo el 9,6% de los programas ha incorporado la mayoría de los criterios interculturales de manera satisfactoria,

esto les permite un adecuado desempeño en los ámbitos del reconocimiento de la diversidad cultural, la disminución de asimetrías socioculturales y la comunicación efectiva.

La incorporación insuficiente o irregular de prácticas interculturales, no obstante, no implica la ausencia de reconocimiento y valoración de la diversidad cultural. Por el contrario, constituye una dimensión con importante desarrollo en los programas. La tensión que se observa es, en definitiva, entre una incorporación a nivel *declarativo* y su traducción en términos de *prácticas*. En relación a estas últimas, las que se observan con menor desarrollo se vinculan a la participación de niños, niñas y adolescentes, la adaptación de instrumentos y contenidos, y el uso de la lengua.

5

CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS.

A partir del trabajo desarrollado por la mesa, se identifican los siguientes objetivos a considerar transversalmente en el desarrollo de las propuestas:

- Garantizar el derecho a la identidad y asegurar la preservación de las lenguas como aspecto clave para la preservación y desarrollo cultural.
- Asegurar mecanismos de participación y exigibilidad del cumplimiento de los derechos.
- Garantizar una oferta pública con pertinencia intercultural
- Generar y fortalecer el diálogo y la transversalización del enfoque intercultural.
- Velar por eliminar la violencia racial y la discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes indígenas, en los ámbitos institucionales; incluyendo los órganos de orden y seguridad.

A continuación, se señalan los aspectos que se requiere considerar para el cumplimiento de los objetivos planteados.

5.1. LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA COMO PRIORIDAD.

El análisis de la situación de la niñez y adolescencia en Chile hacen sumamente necesaria su priorización en los diseños de políticas públicas, planes y programas de y entre distintos sectores, así como su ajuste a estándares conceptuales mínimos de interculturalidad, instrumentos y compromisos del Estado de Chile en materia de niñez y adolescencia indígena.

Ello implica un nivel de *gestión política*, que debiese orientarse a la definición de prioridades, mandatos y requerimientos para su cumplimiento tanto a nivel sectorial como intersectorial, los que a su vez deben ser traducidos en condiciones en ámbitos normativos, presupuestarios y de control, entre otros, que aseguren la continuidad como políticas de Estado más que de gobierno, y que respondan a los compromisos y marcos normativos asumidos por el Estado de Chile.

También debe incluir la coordinación para la definición de metas y estándares sectoriales, así como mecanismos que permitan observar y controlar el cumplimiento de metas y compromisos asumidos a nivel sectorial e intersectorial, atendiendo la inclusión de la totalidad de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado de Chile y el respeto por el cumplimiento de los

estándares conceptuales mínimos. Además debe contemplar la coordinación para la identificación y promulgación de modificaciones a nivel jurídico y normativo que favorezcan el pleno ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes y resuelvan condiciones que obstaculicen su garantía.

Asumiendo que el desarrollo de políticas, planes, programas y prestaciones constituye un proceso gradual, deberá contemplarse el diseño de planes estratégicos de acción, que permitan la organización y secuencialización de objetivos y metas, así como los sistemas de coordinación intersectorial y correspondiente asignación presupuestaria.

Es fundamental ya desde este nivel, hacer hincapié en un foco central por el desarrollo y bienestar de la niñez y adolescencia indígena dentro de las comunidades, haciendo valer el principio de interés superior del niño, tanto a nivel de derechos individuales, como en términos de derechos colectivos de la infancia, en el marco de las comunidades más amplias.

5.2. INFORMACIÓN.

Se hace necesario contar con un sistema de información única, desagregada y ajustada a trayectorias de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, que permita la articulación de respuestas universales y específicas en torno a casos puntuales –por ejemplo en materia de educación, salud o vivienda–; así como el análisis periódico de la situación de la niñez y adolescencia indígena a nivel local, regional y nacional. Un sistema que permita además, hacer seguimiento al cumplimiento de prestaciones universales y la activación de respuestas ante indicadores de alerta o incumplimiento, traducidas en medidas o prestaciones focalizadas.

Este sistema de información debe cautelar además procedimientos que aseguren evitar la sub-representación de niños, niñas y adolescentes, así como mecanismos de rendición de cuentas respecto del cumplimiento de compromisos a nivel nacional e internacional (por ejemplo, informes al Comité de Derechos del Niño).

5.3. SERVICIOS Y PRESTACIONES CON PERTINENCIA CULTURAL.

Se requiere asegurar el desarrollo de planes, programas y prestaciones específicas que aseguren las condiciones mínimas para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos indígenas, especialmente en materias como educación pre-escolar; ingreso equitativo a educación superior; condiciones de habitabilidad especialmente en contexto rural; empleabilidad e ingresos; acceso y pertinencia de prestaciones de salud desde la gestación; y protección especial y cumplimiento de procedimientos particularmente en población expuesta a situaciones de violencia y vulneración de derechos en las zonas de conflicto.

Para ello es fundamental la definición de estándares mínimos de interculturalidad, se traduzcan tanto en términos del diseño de la oferta pública, como en metodologías, mecanismos e instrumentos que permitan la operacionalización de las definiciones en prácticas concretas, sistemas de evaluación de procesos y resultados, y procedimientos de acompañamiento, monitoreo y control, que permitan ajustes oportunos tanto a nivel de diseño como de prácticas.

Un desafío central está en impedir, en especial, la persistencia de prácticas discriminatorias y que reproduzcan asimetrías de poder y que, sin embargo, se sostengan en diseños o definiciones que a nivel declarativo responden a un enfoque intercultural; así como hacer exigible el cumplimiento de marcos normativos ya existentes pero sin una plena aplicación. Dada la complejidad de una tarea de esta envergadura, se hace necesario generar sistemas o convenios macro de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales. Del mismo modo, es fundamental identificar las condiciones mínimas para el cumplimiento de prestaciones y servicios con pertinencia cultural -en materia de recursos humanos (dotación, competencias y requerimientos para el fortalecimiento y cuidado de los equipos), materiales, de infraestructura, tecnológicos, administrativos, etc.- y velar porque dichas condiciones se cumplan, evitando de este modo, la profundización de brechas entre los requerimientos y las condiciones efectivas para su cumplimiento.

En definitiva, se requiere el diseño e implementación de una oferta pública basada en derechos y en ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes; sensible a los valores, cosmovisión, saberes, prácticas, conocimientos, lengua, pautas de crianza y socialización, organizada de manera integral e inclusiva intersectorialmente y entre los niveles nacional, regional y local; y con la participación de los niños, niñas y adolescentes, las familias y sus entornos comunitarios.

5.4. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Es fundamental la incorporación de la formación en interculturalidad desde el pregrado en los programas de formación profesional y técnica, especialmente en aquellas áreas más directamente involucradas en la prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes, las familias y comunidades (por ejemplo, en áreas de atención de salud, educación e intervención social). Del mismo modo, se hace necesario contar con procesos de capacitación permanentes tanto a operadores de servicios y prestaciones, con especial consideración a las policías y operadores de justicia, como también a los actores responsables de los procesos de diseño y evaluación de planes y programas, de modo tal de favorecer su pertinencia.

Por otra parte, asumiendo la dimensión relacional a la base de un enfoque intercultural, es fundamental promover relaciones inclusivas y basadas en el respeto. Ante ello, el rol de los medios de comunicación resulta clave. Por esto, se hace necesario generar estrategias de coordinación con medios de comunicación que contemplen al menos dos líneas de acción: 1) sensibilización a la comunidad respecto de tratos no discriminatorios e inclusivos y; 2) tratamiento de los pueblos indígenas, y en particular niños, niñas y adolescentes pertenecientes dichos pueblos en los medios de comunicación.

5.5. LA PARTICIPACIÓN COMO DIÁLOGO INTERCULTURAL.

Se requiere la generación de metodologías y procedimientos de participación de las comunidades, y de los niños, niñas y adolescentes como parte de las comunidades, en procesos de toma de decisión en aquellas materias que les afectan. No sólo involucra acciones de consulta, sino de respuesta a los requerimientos manifestados en los procesos de consulta. Incluye además mecanismos de exigibilidad del cumplimiento de derechos ante situaciones de vulneración.

Los procedimientos y metodologías generados deberán ajustarse al grado de desarrollo de las facultades de niños, niñas y adolescentes, así como a las particularidades de sus pueblos y comunidades, y deberán incorporarse en todo proceso de toma de decisión en aquellas materias que les afectan.

Por otra parte, es fundamental considerar cómo dichas metodologías y procedimientos favorecen procesos de diálogo que, desde la explicitación de las asimetrías de poder, construyan relaciones basadas en el respeto y la promoción de la autonomía de las comunidades, y de los niños, niñas y adolescentes dentro de ellas, en los procesos de toma de decisión. Desde aquí, la participación supera la noción de un hito, para instalarse como una práctica que se incorpora como parte constitutiva de la relación entre el Estado y sus organizaciones con las diversas comunidades y pueblos indígenas.

5.6. DESCENTRALIZACIÓN.

La apertura a procesos participativos y pertinentes a las particularidades de cada comunidad, requiere de condiciones que posibiliten la aplicabilidad y respeto por la autonomía de las decisiones asumidas a nivel local. Ello sin duda entra en tensión con una gestión centralizada que no logra observar e incorporar las diferencias que pueden presentarse a nivel local. Ante ello, se hace fundamental contar con mecanismos que favorezcan una gestión pública descentralizada.

5.7. PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS.

La preservación de las lenguas sin duda debe ser materia de una especial consideración. Ésta, si bien inicialmente puede considerarse desde lo educacional –a través de programas de educación intercultural bilingüe– requiere de un conjunto de acciones que aseguren no sólo el *aprendizaje* (como una cuestión formal), sino la promoción de su uso por niños, niñas y adolescentes dentro de las comunidades y en especial en la relación con las distintas instituciones a través de sus

programas, servicios y prestaciones. Ello implica el acceso a información y medios de comunicación en sus propias lenguas, así como la sensibilización y difusión de la importancia de la preservación de las lenguas no sólo entre las comunidades y los niños, niñas y adolescentes indígenas, sino como un asunto de valor como parte del patrimonio e identidad del país.

5.8. ELIMINAR LA VIOLENCIA RACIAL Y DISCRIMINACIÓN HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS, EN LOS ÁMBITOS INSTITUCIONALES, INCLUYENDO LOS ÓRGANOS DE ORDEN Y SEGURIDAD.

En el ámbito educativo, es importante desarrollar metodologías innovadoras en el espacio de la escuela, a partir de prácticas que fomenten la convivencia positiva entre actores que provienen de culturas diferentes promoviendo la capacidad de comunicación, la creación de actitudes favorables a la diversidad y al incremento de interacción social entre personas y grupos culturalmente distintos.

Respecto de las situaciones de violencia en contextos de reivindicación territorial en comunidades indígenas, es fundamental: Adecuar los procedimientos de los órganos policiales a los estándares de derechos de la infancia; promover la especialización del sistema de justicia en materia de derechos indígenas e interculturalidad; establecer mecanismos formales, integrados y articulados de actuación institucional, para la reparación de derechos vulnerados, pertinentes cultural y territorialmente; e incorporar el enfoque de derechos e interculturalidad en las estrategias de prevención y resolución de conflictos entre el Estado de Chile y los pueblos indígenas, así como en la legislación y la política indígena.

6

ANEXOS.

6.1. ANEXO 1: MARCO NORMATIVO. OBSERVACIÓN GENERAL N° 11 DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO.

Tomando en consideración los principios rectores de la Convención, la Observación General N° 11 indica un conjunto de medidas a establecer, entendidas como obligaciones:

La obligación de respetar y proteger exige que todo Estado parte vele por que el ejercicio de los derechos de los niños indígenas esté plenamente protegido contra cualquier acto que realice el Estado parte por mediación de sus autoridades legislativas, judiciales o administrativas o de cualquier otra entidad o persona situada dentro del Estado parte.

Lo anterior, en el entendido que:

Una mejor situación económica y social de los niños indígenas y el ejercicio efectivo de sus derechos a la cultura, a la religión y al idioma constituyen unos cimientos esenciales de un Estado culturalmente diverso que, en armonía con sus obligaciones en materia de derechos humanos, cumpla esas obligaciones.

² Más adelante se observará como se manifiesta la inequidad en relación a los niños, niñas y adolescentes indígenas en Chile.

³ Se recuerda que los Objetivos del Milenio son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000 por los países miembros de las Naciones Unidas a conseguir para el año 2015. Los objetivos son: Erradicar la pobreza extrema y el hambre mundial; Lograr la enseñanza primaria universal; Promover la igualdad entre los géneros; Reducir la mortalidad infantil mundial; Mejorar la salud materna; Combatir el VIH/SIDA, el paludismo, y otras enfermedades; Garantizar el medio ambiente sostenible y Fomentar una alianza global para el desarrollo. Cada uno de estos objetivos compromete un conjunto de metas que darían cuenta de su cumplimiento.

En materia de **no discriminación**, establece la necesidad de **sistemas de información desagregados**, que establezcan a su vez distinciones de género, procedencia rural/urbana, o situación de discapacidad. Ello favorece la identificación de requerimientos especiales que puedan traducirse en cambios legislativos y administrativos en función de brechas, vacíos y obstáculos identificados. A su vez sugiere el desarrollo de **medidas educativas** a escolares y profesionales, procesos de **formación profesional** y la entrega de **información pública y sensibilización a la comunidad** centrada en los derechos de la niñez y adolescencia indígena y la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias. Por último, señala la necesidad de considerar el foco en niñez y adolescencia indígena dentro de los informes de los Estados Partes al Comité de los Derechos del Niño.

Respecto del Interés **Superior del Niño**, se plantea que este principio **debe primar por sobre los derechos colectivos** en situaciones en que los derechos individuales y colectivos entran en conflicto –en materias diversas como educación, salud, o incorporación al trabajo, entre otras–, pero se requiere que los segundos sean considerados al determinar el interés superior. Ello vuelve fundamental la **participación de la comunidad** y, en lo posible, de los propios niños y niñas indígenas, en la determinación del interés superior del niño en consideración a su contexto cultural, en cuanto a la legislación, las políticas y los programas que afecten a los niños indígenas en general.

En relación al Derecho a la vida, a la supervivencia y desarrollo, el Comité de los Derechos del Niño manifiesta su preocupación frente a las condiciones de pobreza e inequidad en que viven los pueblos indígenas². Ante ello se plantea que los Estados deberían ayudar a los padres y otros responsables de los niños a hacer efectivo el derecho **brindando asistencia material y programas culturalmente apropiados**, especialmente en nutrición, ropa y vivienda. Del mismo modo, se plantea la necesidad de establecer **medidas especiales** para que disfruten de un nivel de vida adecuado, y que dichas medidas e indicadores de progreso se elaboren **en colaboración con los pueblos indígenas** incluyendo a los niños, niñas y adolescentes. Especial mención tiene la necesidad de estudiar con detenimiento la **importancia cultural de las tierras tradicionales y de la calidad del medioambiente natural** al proteger, en toda la medida de lo posible, el derecho del niño a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y pide a los Estados que colaboren en la plena realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio³ con los niños, niñas y adolescentes indígenas.

En cuanto al Derecho a ser oído, el Comité de Derechos del Niño solicita la **generación de un entorno que aliente la libre expresión de la opinión y promover la participación** de los niños, niñas y adolescentes indígenas y velar porque se les **consulte en todos los asuntos que los afecten**, lo que implica trabajar en **colaboración con los niños, niñas y adolescentes indígenas y sus comunidades en la elaboración, ejecución**

y evaluación de programas, políticas y estrategias para aplicar la Convención. A su vez requiere de la elaboración de **estrategias para que dicha participación sea efectiva, en particular en el entorno escolar, en el contexto de otro tipo de tutela y en la comunidad en general.**

Asociado a lo anterior, se requiere de ayuda a que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a los **medios de información en sus propias lenguas**, entendiendo que el derecho a tener acceso a la información es clave para poder ejercer efectivamente su derecho a ser oídos.

En cuanto al **derecho a nombre, nacionalidad e identidad**, se establece la necesidad de **medidas especiales que faciliten la inscripción de niños en zonas apartadas** (tales como unidades móviles, campañas periódicas de inscripción de nacimientos y oficinas de registro civil en comunidades indígenas); **la sensibilización** de la importancia de la inscripción en las comunidades indígenas; velar por el respeto a **tener y poner los nombres elegidos por los padres de acuerdo con sus tradiciones culturales** y velar por el derecho de preservar la identidad; y proveer de **asistencia a NNA que han sido privados ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad**. Estas medidas deben ser acordadas en consulta con las comunidades indígenas.

Respecto del **derecho a vivir en familia**, se plantea la necesidad de **prestar asistencia en funciones de crianza** de los hijos; por

otra parte, se señala el deber de **recopilar datos en cooperación con las familias y comunidades**, sobre la situación familiar de los niños, niñas y adolescentes indígenas, incluidos aquellos en hogares de acogida y procesos de adopción. Esa información debiese utilizarse para la **formulación de políticas sobre entorno familiar y otro tipo de tutela de niños, niñas y adolescentes indígenas teniendo en cuenta su contexto cultural**. Plantea que *"la consideración primordial en los programas de desarrollo, servicios sociales, salud y educación que se refieran a los niños indígenas debería ser el interés superior del niño y el mantenimiento de la integridad de las familias y las comunidades indígenas"*. En aquellos casos en que se determine otro tipo de tutela, se deberá **velar porque el interés superior del niño sea la consideración primordial, prestando atención a la posibilidad de continuidad de su educación y su origen. En caso de separación, se deberán adoptar medidas para mantener la identidad cultural**. Por último, se insiste en el **desarrollo de medidas en consulta** con comunidades en aquellas con alto número de niños, niñas y adolescentes indígenas separados de su entorno familiar.

En cuanto a **salud y bienestar**, se plantea la necesidad de **planear y organizar servicios de salud a nivel comunitario y administrarse en cooperación con los pueblos interesados**. Estos servicios de salud deberán **tener en cuenta el contexto cultural y contar con información en lenguas indígenas**. Se

deberá **asegurar atención de salud** a quienes se encuentran alejados, en zonas rurales, de difícil acceso, o en zonas de conflictos armados, trabajadores migratorios, refugiados o desplazados. Se deberá tener **especial atención a niños indígenas con necesidades especiales**. En relación al personal, se deberá dar **preferencia a personal sanitario y médico de la comunidad indígena local y proporcionar medios y formación necesarios para el uso de la medicina tradicional**. **Es importante la entrega de información** para que los NNA indígenas, sus familias y comunidades reciban información y educación sobre cuestiones relacionadas con la salud y los cuidados preventivos. Se deberán considerar **estrategias específicas para los adolescentes** (información sexual y reproductiva, planificación familiar, contraceptivos, riesgos de embarazo precoz, VIH/SIDA y ITS); del mismo modo que proveer de **atención en salud mental** en consideración a su contexto cultural, previa **consulta** con la comunidad afectada.

En materia de **educación**, el Comité señala la obligación de **proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de discriminación** y luchar contra el racismo. Se deberá velar por que **programas de estudios, material educativo y libros de texto de historia den una imagen justa, exacta e informativa de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas**. **Evitar en el contexto escolar prácticas discriminatorias** (por ejemplo, restricciones de la utilización del vestuario cultural y tradicional). Se deberá

asegurar en la medida de lo posible la **asignación de recursos financieros, materiales y humanos para aplicar políticas y programas encaminados a mejorar el acceso** de los niños, niñas y adolescentes indígenas a la educación; los programas y **servicios de educación deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con pueblos interesados**. Se plantea que se deberá reconocer el **derecho de los pueblos indígenas a crear sus propias instituciones y medios de educación**, siempre que cumplan las normas mínimas establecidas. Del mismo modo, deberán generarse esfuerzos porque las **comunidades tomen conciencia del valor e importancia de la educación y del apoyo comunitario a la escolarización**. Velar por **instalaciones escolares fácilmente accesibles** en los lugares en que viven niños, niñas y adolescentes indígenas, así como el **uso de medios de información** (internet, radios, educación a distancia) en caso de ser necesario, o escuelas móviles para pueblos indígenas con tradiciones nómadas. **El ciclo escolar deberá considerar y ajustarse a prácticas culturales**, actividades estacionales agrícolas y períodos ceremoniales. **No se deberá establecer escuelas en régimen de internado fuera de las comunidades indígenas** más que cuando sea necesario, y éstas deberán **responder a criterios adaptados al contexto cultural**, siendo supervisadas regularmente. Para aquellos niños, niñas y adolescentes indígenas que viven fuera de sus comunidades, se deberá intentar que tengan **acceso a formas de educación que respeten su cultura, idioma y tradiciones**. Se plantea la necesidad de **programas de estudios bilingües**

⁴Ratificado por el Estado de Chile en 2000 y en vigencia desde 2003.

e interculturales, así como la contratación de **maestros en las comunidades indígenas que reciban apoyo y formación suficientes**. Por último, se señala la necesidad de velar por la **participación en los deportes, en los juegos tradicionales, educación física y en las actividades recreativas**.

Respecto de **medidas especiales de protección**, se plantea como un foco relevante los **niños, niñas y adolescente en conflictos armados** y niños refugiados, frente a los cuales se deberá velar con particular atención por la protección y cuidado, y la atención a riesgos de niños, niñas y adolescentes indígenas en caso de hostilidades, para tomar el mayor número de **medidas preventivas en consulta con las comunidades**. Se deberá **evitar en lo posible actividades militares en los territorios indígenas**, así como prestar **servicios de apoyo a niños, niñas y adolescentes reclutados en conflictos armados para su reintegración familiar y a sus comunidades**; adoptar las medidas apropiadas para promover la **recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de explotación**, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o de conflictos armados. Se deberá poner especial **atención y asistencia a niños, niñas y adolescentes indígenas desplazados o refugiados, considerando su contexto cultural**. Se debería **promover el regreso en condiciones de seguridad y la restitución de los bienes** colectivos e individuales.

Del mismo modo, en el caso de **niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación económica**, se plantea que las medidas para la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes indígenas se vinculan estrechamente con el **fomento a la educación**. Se requiere **identificar las barreras que se interponen a la educación**, así como los **derechos y necesidades concretas de los niños, niñas y adolescentes indígenas respecto a la educación escolar y la formación profesional**. Dentro de ello, es fundamental esforzarse en mantener un **diálogo con comunidades y familias para promover la importancia de la educación**, así como la **generación de información** que permita identificar causas estructurales y **aplicar programas de prevención a implementar en consulta a las comunidades** y los niños, niñas y adolescentes indígenas, y a los que el Estado deberá asignar recursos financieros y humanos suficientes.

En el caso de **niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y trata**, se indica como medida **ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**⁴, así como el **desarrollo de medidas de prevención**, las que deben **diseñarse e implementarse en consulta con las comunidades** indígenas, incluidos los niños, con base en estudios que permitan identificar tendencias y causas, y con asignación suficiente de recursos financieros y humanos.

Por último, en materia de **justicia juvenil**, el Comité señala que **se deberá** ayudar a los pueblos indígenas a organizar y poner en práctica **sistemas tradicionales de justicia restaurativa**, siempre que esos programas sean acordes a los derechos de la Convención, en particular principio del interés superior del niño. Se alienta a establecer **programas comunitarios de prevención de la delincuencia**, así como apoyar, en consulta con las comunidades, **el desarrollo de políticas, programas y servicios comunitarios en consideración a la cultura y necesidades de los niños, niñas y adolescentes indígenas, sus familias y comunidades**. Se deberá proporcionar recursos suficientes a los sistemas de justicia juvenil, en particular los establecidos y aplicados por pueblos indígenas. Se indica la necesidad adoptar medidas para **proporcionar servicios de un intérprete sin cargo alguno, de ser necesario**, y para **garantizar asistencia letrada** de forma que se tenga en cuenta su contexto cultural. Los profesionales que trabajan en las fuerzas del orden y en el poder judicial deberían recibir una **formación apropiada sobre el contenido y el significado de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos Facultativos**, en particular la necesidad de adoptar medidas especiales de protección para los niños, niñas y adolescentes indígenas y otros grupos especiales.

6.2. ANEXO 2. SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA EN CHILE.

6.2.1. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO AL ESTADO DE CHILE EN MATERIA DE INFANCIA INDÍGENA (2007).

En el marco de la función de vigilancia del ejercicio de derechos, todos los Estados Partes deben presentar al Comité de Derechos del Niño informes periódicos sobre la manera en que éstos se ejercen. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de Observaciones Finales. Como respuesta al último informe presentado por el Estado de Chile en 2005, el Comité de Derechos del Niño entregó sus observaciones en 2007, dentro de las cuales se contiene en diversos puntos observaciones y recomendaciones referidas a la niñez y adolescencia indígena.

En primer lugar, el Comité lamenta que aún no se hayan incorporado en la Constitución disposiciones específicas que reconozcan a los pueblos indígenas y sus derechos. Expresa su preocupación por el alto grado de correlación entre la pobreza

⁵ El Convenio 169 fue ratificado por el Estado de Chile el 15 de septiembre de 2008.

⁶ El Artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías, o que sea indígena, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

y el origen indígena y por la discriminación de hecho que siguen sufriendo los niños indígenas, en particular en la educación y la salud. El Comité celebra que se hayan adoptado medidas para establecer un programa de enseñanza bilingüe, pero observa que la cobertura y los recursos de éste son limitados y que siguen siendo altas las tasas de abandono. Al Comité le preocupa la información recibida de que jóvenes indígenas han sido víctimas de maltrato a manos de la policía. Por último, el Comité lamenta que no se haya presentado información detallada sobre los niños indígenas en el informe del Estado Parte. Preocupan las consecuencias negativas que la distribución desigual de los fondos del Estado sigue teniendo para el bienestar de la infancia, consecuencias que afectan particularmente a los niños de los sectores más vulnerables de la sociedad, como las comunidades indígenas y los hogares en que la mujer es cabeza de familia.

El Comité recomienda al Estado que **incorpore en la Constitución el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos; ratifique el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes⁵; adopte medidas afirmativas para garantizar a los niños indígenas el disfrute de hecho de sus derechos, en particular en materia de educación y salud;** vele porque los jóvenes indígenas **no sean víctimas de malos tratos a manos de la policía** y adopte medidas preventivas y correctivas en los casos de presuntos malos tratos; **y presente en su próximo informe periódico más información detallada sobre la aplicación del artículo 30⁶.**

Recomienda a su vez **aumentar asignaciones presupuestarias** destinadas a la realización de los derechos de la Convención, y que **se dé prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, en particular los niños marginados.**

En materia de **discriminación**, se refiere un abordaje insuficiente de observaciones anteriores respecto a la no discriminación. Preocupa la discriminación de la infancia indígena como parte de grupos vulnerables, principalmente por acceso limitado a educación. Recomienda mantener e intensificar esfuerzos para **elaborar un sistema integral de recopilación de datos sobre la aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que englobe a todos los niños y jóvenes menores de 18 y esté desglosado por sexos y grupos necesitados de protección especial.** A su vez, recomienda intensificar esfuerzos para **examinar, supervisar y hacer cumplir la legislación que garantice el principio de no discriminación** y adoptar una estrategia proactiva e integral para **eliminar la discriminación por motivos de género, étnicos, religiosos o por cualquier otro motivo, y contra todos los grupos vulnerables en todo el país.** Indica además **incluir información específica sobre medidas y programas orientados a la protección especial de grupos vulnerables en su próximo informe al Comité.**

En relación al **derecho a la vida, supervivencia y desarrollo** pleno, aunque el Comité observa que en general se ha reducido la pobreza, **expresa su preocupación por las disparidades en**

el nivel de vida y por el número de niños afectados por la pobreza o la extrema pobreza, señalando que constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos consagrados por la Convención. Al Comité le preocupa que un alto porcentaje de la población carezca de acceso a los servicios básicos y muy en particular la enorme disparidad que existe entre la cobertura de los servicios de agua potable y de alcantarillado en las zonas urbanas y su cobertura en las zonas rurales. El Comité observa que **los niveles de pobreza son desproporcionadamente altos entre los hogares encabezados por mujeres y las comunidades indígenas**.

El Comité recomienda por tanto que se atribuya prioridad y destine suficientes fondos a la tarea de **poner atajo a la desigualdad creciente y reducir efectivamente las disparidades en el nivel de vida, por ejemplo entre las zonas urbanas y las rurales**. El Comité pone de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de las autoridades departamentales y municipales para el suministro de servicios básicos. En particular, en las zonas rurales debe asignarse prioridad a aumentar el acceso al agua potable limpia y los servicios de alcantarillado.

En cuanto al **derecho a vivir en familia**, preocupa el número elevado de niños, niñas y adolescentes en programas residenciales. Recomienda que el Estado siga promoviendo la **colocación en hogares de acogida** como forma de tutela alternativa y propone que el ingreso en instituciones se utilice

sólo como medida de último recurso, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Con respecto a los niños indígenas, el Comité apoya la recomendación formulada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, de que el Estado **intensifique sus esfuerzos de coordinación para reducir el número de niños indígenas colocados en instituciones y preste el apoyo que les permita permanecer en el seno de sus familias**.

En materia de **salud**, considera necesario que se redoblen los esfuerzos para **garantizar de hecho el acceso de las comunidades indígenas**, las personas de ingresos bajos y la población rural a los servicios de salud. Recomienda al Estado que **mantenga el sistema de salud AUGE** y le siga asignando recursos y que **mejore el acceso a los servicios médicos en las zonas rurales, entre los hogares de ingresos básicos y las comunidades indígenas**. El Comité recomienda al Estado que **aumente y refuerce las estrategias para promover la medicina tradicional indígena**.

Respecto del **derecho a la educación**, preocupa que siga siendo insuficiente el acceso a la educación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los refugiados y los que viven en la pobreza y en las zonas rurales. Ante ello, el Comité recomienda que:

- a. Siga **aumentando las asignaciones presupuestarias** para el sector de la educación.
- b. Centre su atención en la **mejora global de la calidad de la educación impartida, en particular en las zonas rurales.**
- c. Vele por la **expansión del programa intercultural bilingüe para los pueblos indígenas y mantenga consultas con las comunidades indígenas a fin de evaluar ese programa.**
- d. **Recopile datos estadísticos desglosados por zonas urbanas/rurales, grupos étnicos y sexo con el fin de determinar el impacto de las medidas contra la discriminación.**
- e. Invierta nuevos recursos con el fin de incorporar la **enseñanza de los derechos humanos** en los planes de estudio escolares.

6.2.2. SITUACIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDÍGENA EN CHILE A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA CASEN 2011.

La información que se presenta a continuación resume el análisis de los resultados de la encuesta CASEN 2011 en relación a la niñez y adolescencia indígena. Dicho análisis, resulta de un ejercicio de actualización del análisis publicado en el documento *"Incluir, Sumar y Escuchar"*, desarrollado en 2011 en base a datos de 2009 (Ministerio de Desarrollo Social y UNICEF).

Mayor proporción de niñez y adolescencia indígena.

Los resultados de la encuesta CASEN 2011 en relación a la niñez y adolescencia indígena establece que del total de 4.459.260 niños, niñas y adolescentes en Chile, 460.514 pertenecían a alguno de los 9 pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, lo que representa un 10,3% del total de la población menor de 18 años. En relación a sus respectivas poblaciones, la niñez y adolescencia indígena representaban un 33,2% de la población indígena nacional mientras los niños, niñas y adolescentes no indígenas representaban el 25,7% de la población no indígena. La distribución por tramos etarios no muestra mayores diferencias en relación a población no indígena.

Mayor presencia de niños, niñas y adolescentes mapuche.

En cuanto a la distribución por pueblos, el 86,09% corresponde a niños, niñas y adolescentes mapuches, seguidos por aimaras (7,41%) diaguitas (2,38%) y atacameños (1,93%). Los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los demás pueblos tienen una participación menor al 1%.

La presencia de niñez y adolescencia indígena no es sólo un asunto exclusivamente rural ni de la araucanía.

El mayor porcentaje de población de niños, niñas y adolescentes indígenas (24,9%) reside en la Región Metropolitana, seguido de un 21,6% en la Región de La Araucanía, un 14,5% en la Región de Los Lagos y un 8,4% en la Región del Biobío.

Tomando en consideración la proporción de niños, niñas y adolescentes en relación al total de población de niños, niñas y adolescentes a nivel regional, en tanto, se observa que en las regiones de Tarapacá, Los Ríos, Magallanes, Aysén, Los Lagos, Arica y Parinacota y La Araucanía, la proporción de niños y niñas indígenas en relación a no indígenas supera el porcentaje nacional. En el caso de la Araucanía, la niñez y adolescencia indígena llega a representar el 38,1%; no obstante, en Arica y Parinacota la proporción es de un 32,6%.

La población de niños, niñas y adolescentes indígenas se encuentra en mayores condiciones de pobreza y precariedad.

La mayor proporción de población infanto-adolescente entre población indígena en relación a la no indígena debe entenderse a su vez como un mayor índice de dependencia potencial –es decir, de población que debe ser solventada

económicamente por personas en edad potencialmente activa- en niños, niñas y adolescentes en la población indígena. Sin embargo, se observa una mayor incidencia de pobreza y pobreza extrema en el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas (29,5% y 6,7%) que en los no indígenas (22,5% y 4,3% respectivamente).

El porcentaje de hogares con jefatura indígena y presencia de niños, niñas y adolescentes es de un 58,9%, a diferencia del 51,9% en el caso de hogares con jefe no indígena. Se trata a su vez de jefaturas de hogar más jóvenes. En el caso de hogares indígenas, la jefatura de hogar femenina llega al 39,3%, porcentaje mayor al de los hogares no indígenas (37,2%).

La distribución de pobreza y pobreza extrema muestra una mayor incidencia de ambas entre hogares con jefatura indígena (23,4% y 5,1% respectivamente) que en aquellos con jefatura no indígena (18,1% y 3,5% respectivamente). La distribución de ingresos muestra que los hogares con jefatura indígena en un 34,7% pertenecen al quintil de menores de ingresos y un 4,9% al quinto quintil; en el caso de hogares con jefatura no indígena los porcentajes corresponden al 24,5% y 13,4% respectivamente. En términos de ingreso autónomo, en promedio los hogares con jefatura indígena reciben \$509.710 versus \$829.815 en el caso de hogares con jefatura no indígena. Aun considerando que los hogares con jefatura indígena reciben en general mayores

subsidios monetarios desde distintos programas sociales, éstos no logran modificar sustancialmente la diferencia de ingresos.

Al analizar la situación educacional de las jefaturas de hogar, los hogares con jefatura indígena presentan tasas significativamente mayores de analfabetismo, así como menos años promedio de escolaridad y mayores porcentajes de presencia de educación media incompleta o inferior que los hogares con jefatura no indígena.

En cuanto a la situación habitacional de los hogares con niños, niñas y adolescentes indígenas, si bien no se presentan mayores diferencias en cuanto a las condiciones de materialidad de las viviendas, sí se presentan diferencias en cuanto a las condiciones de saneamiento. Así, en el caso de los hogares con niños, niñas y adolescentes y jefatura indígena, el 19,1% de las viviendas cuenta con saneamiento deficitario, frente al 6,7% de aquellos con jefatura no indígena. Tanto los porcentajes de viviendas con agua y electricidad proveniente de red pública y alcantarillado son menores para los primeros. Del mismo modo, se observa una menor disponibilidad de tecnología (la disponibilidad de computador e internet corresponde a un 45,4% de los hogares con niños, niñas y adolescentes y jefatura indígena, versus el 60,5% en aquellos con jefatura no indígena).

La población de niños, niñas y adolescentes indígenas presenta peores indicadores de salud que la población no indígena.

Se observan indicadores que muestran diferencias importantes en términos del estado nutricional de los niños y niñas indígenas menores de 6 años en relación a los no indígenas. Así, el porcentaje de niños y niñas indígenas con un estado nutricional normal es inferior al de niños y niñas no indígenas (76,8% frente a un 82,1%), con mayores porcentajes de obesidad y sobrepeso, así como de riesgo de desnutrición. Del mismo modo, se observan mayores tasas de enfermedad y/o accidentabilidad.

Es importante indicar que los niños, niñas y adolescentes indígenas se encuentran inscritos en el sistema público de salud en forma significativamente mayor a los no indígenas (92,5% frente a un 82,3%), lo que hace del sistema público prácticamente la única alternativa de respuesta a los requerimientos de atención. Sin embargo, se presentan cifras levemente inferiores de consulta ante enfermedad o accidente, las que son explicadas mayoritariamente por no considerarse necesario el requerimiento de atención y/o por el uso de remedios caseros.

La población de niños, niñas y adolescentes indígenas presenta una menor cobertura educacional en enseñanza media y una creciente pérdida de la lengua.

Se observa un comportamiento similar en la cobertura educacional –y en las diferencias de cobertura– en educación inicial y básica entre población indígena y no indígena. En resumen, se observa una baja cobertura en educación inicial (44,7%) y un alza importante en educación básica (93%). Sin embargo, en Educación Media se observan diferencias significativas entre ambos grupos, con una cobertura de 69,7% en adolescentes indígenas y 73,8% en no indígenas.

Tanto en educación inicial, básica y media los niños/as y adolescentes asisten principalmente a establecimientos municipales, a diferencia de la población no indígena, cuyo ingreso es a establecimientos particulares subvencionados.

Al analizarse las razones de no asistencia a establecimientos educacionales en niños y niñas entre 0 y 5 años, la razón principal se asocia a la existencia de cuidados en casa; no obstante, se presenta en el caso de la niñez indígena un porcentaje comparativamente mayor de niños y niñas que no asistirían por la inexistencia de establecimientos cercanos. Para el caso de población entre 6 y 17 años, en tanto, se presentan mayores porcentajes asociados a falta de interés, problemas de

rendimiento y expulsión o cancelación de matrícula en los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Por último, se observa una creciente pérdida de la lengua en niños, niñas y adolescentes indígenas, la que muestra un aumento conforme disminuye la edad. Así, el 88,3% de los niños, niñas y adolescentes indígenas declara no hablar ni entender su lengua de origen; un 7,2% sólo entiende y un 4,5 habla y entiende. En el tramo entre 0 y 5 años se presenta el mayor porcentaje de niños y niñas que no habla ni entiende (93,5%), mientras los niños y niñas entre 6 y 13 y entre 14 y 17 registran el mayor porcentaje que habla y entiende (5,7%).



DOCUMENTO DE TRABAJO N°2
PROPUESTAS MESA TÉCNICA

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS